

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE SALOBREÑA (ACESA)

En Granada, a 6 de mayo de 2010

Actuando ambas partes en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas legal y estatutariamente, y reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos para formalizar el presente Convenio de Colaboración suscriben éste y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36, establece que en todo caso son competencias propias de la Diputación Provincial, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Que la Diputación Provincial de Granada, a través de su Área de Cultura, Juventud y Cooperación Local, tiene entre otros los siguientes objetivos:

1. En el ámbito de la creación y consolidación de empresas: el fomento de la cultura emprendedora, impulsando y apoyando todas aquellas iniciativas que redunden favorablemente en el desarrollo empresarial de la provincia, todo ello como parte esencial de una estrategia provincial que sirva como soporte técnico a las entidades municipales y supramunicipales para promover una mejora de los niveles de empleo, incrementar el valor añadido aportado por nuestras economías locales y frenar la despoblación rural en la situación actual de crisis económica.
2. En el ámbito de la formación y empleo: pretende poner a disposición de las personas desempleadas de la provincia de Granada, los medios y recursos necesarios para facilitar su acceso al empleo y su inclusión sociolaboral.

Y que está facultada para establecer convenios con entidades públicas y privadas que persigan fines de interés público conforme a los artículos 31 y 87 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- Que ACESA es una asociación sin ánimo de lucro a la que le corresponde, en atención a sus estatutos reguladores, la colaboración con otras instituciones y/o entidades públicas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones relacionadas con el sector empresarial de la provincia de Granada.

TERCERO.- Que ambas entidades, mediante el establecimiento de la colaboración conjunta, tienen como uno de sus principales objetivos el apoyo al sector empresarial, tanto desde el punto de vista de asistencia técnica a la consolidación del mismo como desde el ámbito de la formación y empleo de sus trabajadores por cuenta propia y ajena, con la finalidad de fomentar el desarrollo de la economía local y la generación de empleo en el municipio apoyando el desarrollo y la mejora de los recursos económicos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Granada y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Salobreña, han decidido la suscripción del presente Convenio y convienen las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada, a través de su Area de Cultura, Juventud y Cooperación Local, y ACESA para fomentar el desarrollo económico del municipio de Salobreña, centrándose en:

- El fortalecimiento del tejido empresarial local, el apoyo a las empresas y el desarrollo local en general, con especial esfuerzo en la promoción de los sectores productivos presentes en el territorio. Todo ello bajo un planteamiento de planificación y coordinación de todas las actuaciones, para garantizar la máxima eficacia de las mismas.
 - La realización de acciones encaminadas a:
 - el incentivo empresarial mediante la creación de nuevas oportunidades de empleo, la consolidación y la cooperación empresarial, haciendo uso Para ello del Portal www.granadaempresas.es
 - la difusión de actividades relacionadas con las empresas locales.
 - la formación mediante la coordinación y refuerzo mutuo de la oferta formativa que se impulse desde la Asociación con la Diputación.

- el empleo mediante la publicación de las ofertas de empleo generadas desde la Asociación o de alguna/s de sus empresas asociadas a través del Portal www.granadaempleo.es
- la participación de la Asociación y de sus empresas asociadas en el proceso de pactos territoriales de empleo que se está promoviendo por la Diputación en toda la provincia y que será la base para un plan estratégico provincial de desarrollo sostenible.
 - los estudios e investigaciones socio-económicas
 - la implantación de actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
 - el desarrollo de actividades dirigidas a la promoción de la eficiencia energética y las energías renovables.
 - la colaboración con Diputación en el desarrollo y gestión conjunta de proyectos en el marco de la U.E. que supongan un apoyo para el sector así como la implementación de nuevas medidas en el sector en los ámbitos del patrimonio, cultura, energía, juventud y promoción económica en general.
 - así como todas aquellas otras actividades de promoción económica y desarrollo del tejido empresarial de la provincia de Granada, y en especial, del sector representado por ACESA.

SEGUNDA.- Normas de funcionamiento.

Para canalizar y facilitar el impulso y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo, formada por una parte, por el Diputado del Área de Cultura, Juventud y Cooperación Local, el Director del Área de Cultura, Juventud y Cooperación Local y un técnico que se designe de la Delegación de Promoción Económica y Empleo; y por otra parte, por el Presidente de ACESA y dos vocales o responsables técnicos. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre.

TERCERA.- Publicidad.

Las partes se comprometen a dar publicidad del presente Convenio, tanto a nivel general como en el ámbito de cada una, así como de su contenido y de los convenios específicos que se deriven, al tiempo que se hará constar en todas las actuaciones que se produzcan que éstas son fruto del mismo y de las partes que lo componen.

Se incluirá la imagen corporativa del Área de Cultura, Juventud y Cooperación Local de la Diputación de Granada en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actuaciones directamente cofinanciadas por ésta y objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Legislación aplicable.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de de Contratos del Sector Público y su Reglamento y demás normativa de Derecho administrativo aplicable al caso.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, y su plazo de vigencia será de un año a contar desde la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar de manera expresa anualmente por período similar con un máximo de tres años.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En todo caso, la denuncia no interrumpirá el desarrollo y ejecución de los acuerdos y actuaciones en realización.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado el presente documento, y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.